



## ORDENANZA METROPOLITANA N° 0223

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que** el primer párrafo del artículo 256 de la Constitución Política de la República determina que el régimen tributario se regulará por los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad y, que los tributos, además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, servirán como instrumento de política económica general;
- Que** el artículo 123 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dispone que es facultad del Concejo expedir mediante ordenanza la regulación de las cuestiones de su competencia que sean de aplicación general;
- Que** entre los servicios que la Municipalidad cobra mediante tasas según lo previsto en el artículo 378 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se encuentran los de carácter administrativo y otros de naturaleza semejante contemplados en el Art. 380 de la misma Ley;
- Que** la tasa por servicios administrativos debe crearse a través de la facultad legislativa del Concejo Metropolitano, según los artículos 63, numeral 24, 123 y otros de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- Que** está vigente la Ordenanza 086 que reforma el Capítulo VI del Título Segundo del Libro Tercero del Código Municipal, que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad;
- Que** la Directora Metropolitana Financiera y, la Directora Financiera de Rentas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la "Ordenanza reformativa del Capítulo VI del Título Segundo del Libro Tercero del Código Municipal, que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad", han emitido los dictámenes correspondientes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 228 y 257 de la Constitución Política de la República, 8 numeral 3, de la Ley Orgánica de



Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, 62 y 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO SEGUNDO DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL SOBRE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD**

**Art. 1.-** Derógase los ordinales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo innumerado agregado después del artículo III.115 del Código Municipal, por virtud del Art. 1 de la "Ordenanza Metropolitana No. 086", publicada en el Registro Oficial No. 81 de 14 de mayo de 2003.

**Art. 2.-** Incorpórese luego del artículo innumerado agregado después del artículo III.115 del Código Municipal, referido en la disposición anterior, dos innumerados con los siguientes textos:

**"Art. III....-** Montos a pagar por concepto de tasas por la prestación de servicios administrativos relacionados con el catastro:

**1.- DOCUMENTOS CERTIFICADOS**

Copia certificada de documentos 0.27% SMVU por cada página  
Inscripción de arrendamiento 0.67% SMVU por certificación

**2.- COPIAS FOTOSTÁTICAS DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTES**

Valor 0.27% SMVU por cada hoja

**3.- FOTOGRAFÍA AÉREA**

Copia fotostática 1.33% SMVU por cada fotografía  
Respaldo digital 7.33% SMVU por cada fotografía

**4.- RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA (Cartografía base)**

Ploteo:

- Formato A0, 4.00% SMVU, cada una



- Formato A1, 2.67% SMVU, cada una
- Formato A3, 2.00% SMVU, cada una
- Formato A4, 1.33% SMVU, cada una

Respaldo digital:

- Escala 1:1.000, 6.67% SMVU por cada hectárea
- Escala 1:5.000, 0.67% SMVU por cada hectárea

#### **5.- PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO (Puntos de georeferenciación)**

- Determinación de puntos GPS, relacionados a la Red Geodésica del Distrito Metropolitano de Quito  
20.00% SMVU por cada punto.
- Punto de la Red Geodésica del Distrito Metropolitano de Quito  
6.67% SMVU por cada monografía.
- Punto de control aerotriangulado del Distrito Metropolitano de Quito  
.33% SMVU por cada uno

**Art. III....-** Los recursos que genere la aplicación de la tasa por servicios administrativos relacionados con el catastro, se destinarán al fortalecimiento de los aspectos tecnológicos y a la capacitación del personal vinculado a la gestión de los servicios que se presta, con el objeto de mantenerlos, mejorarlos y ampliarlos”.

**Art. 3.-** La presente ordenanza regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de agosto del 2007.

  
Andrés Vallejo Arcos  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 16 y 30 de agosto del 2007.- Lo certifico.- Quito, 31 de agosto del 2007.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, 31 de agosto del 2007.

**EJECÚTESE**  
  
Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 31 de agosto del 2007.- Quito, 31 de agosto del 2007.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2614384

0543

Doctor  
Rubén Espinoza Díaz  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.-

De mi consideración:

A petición de la Dirección Metropolitana de Catastro y por haberse deslizado un error en su informe, me permito remitir para su publicación la siguiente fe de erratas.

### **FE DE ERRATAS**

En el Art. 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 223, que incorporó el Art. III innumerado, publicada en el Registro Oficial No. 203 de 1 de noviembre del 2007, página 33, en el numeral 5, relacionado con PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO, en el párrafo "Punto de Control aerotriangulado del Distrito Metropolitana de Quito 33% SMVU por cada uno", **debe constar** "Punto de Control aerotriangulado del Distrito Metropolitana de Quito 3,3% SMVU por cada uno".

Por la atención que le de a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
R.B